



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0325

Ate; 27 ABR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO:** El Informe N° 0040-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 139-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 632-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 196°, 197° y 199° señalan que las Municipalidades promueven: El Desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos, y participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, de la misma forma la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus Planes de Desarrollo Local Concertado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, define como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado — Sociedad Civil; para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, tomar como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privada promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el Capítulo II determina las fases del proceso participativo, siendo estas Preparación, Concertación, Coordinación y otros niveles de gobierno y formalización;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 8° señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Ordenanza N° 272-MDA, modificado por la Ordenanza N° 399-MDA, de fecha 30.05.2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04.06.2016, Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, de fecha 13.06.2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 18.06.2016 se aprobó el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDA, de fecha 03.04.2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05.04.2023, se aprobó EL Cronograma y Propuesta Metodológica del Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2024 del Distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 0040-2023-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que el Equipo Técnico de Presupuesto Participativo, ha formulado los Lineamientos y Criterios de Priorización y Evaluación de los proyectos para el proceso de presupuesto participativo 2024, los mismos que fueron expuestos durante el Taller de Apertura del Proceso de Presupuesto Participativo 2024, dirigido a los Agentes Participantes Acreditados por la Subgerencia de Participación Ciudadana, realizado en el Centro Cultural de Ate el 14.04.2023, recomendando gestionar su aprobación mediante resolución de alcaldía; asimismo, su respectivo anexo;

Que, mediante Informe N° 139-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de los Lineamientos y Criterios de Priorización y Evaluación de los Proyectos para el Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Ate, ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente y en particular dentro del marco de los lineamientos establecidos por el Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; por lo que, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación mediante la resolución de alcaldía correspondiente, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Planificación Estratégica en cumplimiento de la normativa que regula el presupuesto participativo, antes señalado;

Que, mediante Memorandum N° 632-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024;** el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Inversión Pública; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. JHONNY JAVIER CANO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 1  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024  
CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

CRITERIOS		PROPUESTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA		Puntaje máximo
		SÍ Continua en el Proceso	NO Se excluye del Proceso	
<b>1. Alcance geográfico</b>				20
Impacto Distrital (2 zonas como mínimo)		20 ptos.	0 Ptos.	
Impacto Zonal (2 Sub Zonas como mínimo)		10 Ptos.	0 Ptos.	
Impacto sub - zonal (1 sub Zona)		05 Ptos.	0 Ptos.	
<b>2. Monto de Inversión</b>				20
> S/. 1 000 000.00		20 ptos.	0 Ptos.	
> S/. 500 000.00 y <= 1 000 000.00		10 Ptos.	0 Ptos.	
<= S/. 500 000.00		05 Ptos.	0 Ptos.	
<b>3. Disponibilidad del terreno</b>				10
Disponibilidad Física y Legal		10 ptos.	0 Ptos.	
<b>4. Sostenibilidad (operación y mantenimiento)</b>				10
El Proyecto es sostenible		10 ptos.	0 Ptos.	
<b>5. Población objetivo beneficiaria</b>		> 2%	<= 2%	20
De la Población total del Distrito		20 Ptos.	10 Ptos.	
<b>6. Situación de la propuesta de proyecto</b>		Situación		20
De la Población Total del distrito		Propio	De la Cartera Inv.	
		Ex. Técnico	20 Ptos.	
		Formulación-Viable	15 Ptos.	
		Idea	10 Ptos.	
<b>Financiamiento del Estudio de Preinversión</b>		Si	No	10
Cuenta con Financiamiento		10 Ptos.	0 Ptos.	
<b>8. P.P. de zonas donde no se ejecutó proyectos del PP en los dos últimos años</b>		Si	No	10
No se Ejecutó proyectos del PP en los 2 últimos años		10 Ptos.	0 Ptos.	
<b>9. Cofinanciamiento de la inversión (pública o privada)</b>		Si	No	20
Cuenta con Cofinanciamiento		20 Ptos.	0 Ptos.	
<b>10. Favorece directamente a la población en situación de vulnerabilidad (adulto mayor, discapacidad, pobreza)</b>		Si	No	10
Favorece a población vulnerable		10 Ptos.	0 Ptos.	
<b>11. Favorece directamente a la equidad de género</b>		Si	No	10
Favorece a la equidad de género		10 Ptos.	0 Ptos.	
<b>12. Tiene impacto en grupos de población generacional y migrante</b>		Si	No	10
Tiene impacto generacional en niños, niñas y adolescentes, y en población migrante		10 Ptos.	0 Ptos.	
<b>13. Tributación Municipal</b>		Superior	Inferior	10
Nivel de Tributación de la zona superior al del año anterior considerando el mismo periodo		10 Ptos.	0	
<b>14. Necesidades Básicas Insatisfechas</b>		No cuenta con S.B		15
Servicios Básicos		Cuenta con un S.B	Cuenta con dos S.B	
		15 Ptos.	10 Ptos. 05 Ptos.	
<b>15. Participación en Propuestas de Proyectos del P. P</b>		Participación en 2 ó más		15
Propuestas de Proyectos		Participación en 1	Participación en 0	
		15 Ptos.	10 Ptos. 05 Ptos.	
<b>16. Contribución a logros de Objetivos (PLDC)</b>		Si	No	20
OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL (PDLC)		1. Incrementar el acceso a servicios básicos de calidad de poblaciones vulnerables	20 Ptos. 0 Ptos.	
		2. Mejorar los servicios de transporte público para vecinos del distrito	18 Ptos. 0 Ptos.	
		3. Mejorar la seguridad ciudadana de la población	16 Ptos. 0 Ptos.	
		4. Desarrollar el potencial económico del distrito de Ate	14 Ptos. 0 Ptos.	
		5. Mejorar la gestión de riesgo de desastres de población de zonas marginales	20 Ptos. 0 Ptos.	
		6. Reducir la contaminación ambiental en el ámbito distrital	20 Ptos. 0 Ptos.	
		<b>17. Votación de los agentes participantes</b>		
Votos emitidos por los agentes participantes en cada zona a favor de las propuestas de proyectos de inversión				20
<b>TOTAL</b>			<b>250</b>	



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

### I. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad establecer los lineamientos y criterios a tener en cuenta para la priorización de los Proyectos del Presupuesto Participativo del año fiscal 2024.

### II. ALCANCE

El presente documento es de aplicación obligatoria en el Proceso de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo del año fiscal 2024, los mismos que deben ser considerados por el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ate y los agentes participantes del proceso participativo.

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Ordenanza N° 272-MDA "Ordenanza que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el Distrito de Ate".
- 3.2 Ordenanza N° 399-MDA "Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 272-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate".
- 3.3 Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA "Que aprueba el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate".
- 3.4 Decreto de Alcaldía N° XXX-2023-MDA "Que aprueba el Cronograma y Metodología del Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2024".



### IV. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y criterios para la priorización de los proyectos presentados en el Presupuesto Participativo del año fiscal 2024.



### V. LINEAS DE PRIORIZACIÓN

Los lineamientos establecidos para la priorización de las propuestas de proyectos de inversión corresponden a la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Ate, siendo los siguientes:

#### VISIÓN DEL DISTRITO DE ATE (PDLC)

"Ate en el 2030 es ordenado, integrado y con nuevos patrones culturales habiéndose constituido en líder en Lima Este, promoviendo el desarrollo empresarial y de servicios con armonía y respeto con el medio ambiente y el territorio; mejorando la calidad de vida de todas y todos, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes en un entorno moderno, saludable, seguro y responsable".





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (PDLG)

1. Incrementar el acceso a servicios básicos de calidad de pobladores vulnerables.
2. Mejorar los servicios de transporte público para vecinos del distrito.
3. Mejorar los servicios de seguridad ciudadana de la población.
4. Desarrollar el potencial económico del distrito de Ate.
5. Mejorar la gestión de riesgo de desastres de la población de zonas marginales.
6. Reducir la contaminación ambiental en el ámbito distrital.

## VI. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las propuestas de Proyectos de Inversión deberán ser presentados los agentes participantes completando toda la información requerida en la ficha de presentación de propuesta de proyecto.

Para efectos de la priorización y evaluación de las propuestas de Proyectos de Inversión se han establecido los siguientes criterios:

### 1. ALCANCE GEOGRÁFICO

Se priorizan aquellas propuestas de proyectos de inversión cuyos beneficios alcance a dos o más organizaciones dentro de una subzona, a dos o más subzonas dentro de la misma zona, o a dos o más zonas dentro del distrito de Ate. En caso contrario, la propuesta de proyecto de inversión se excluye del proceso de evaluación, siendo descartada.

### 2. MONTO DE INVERSIÓN

Se priorizan aquellas propuestas de proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea igual o mayor a S/ 1'000,000 soles. En caso de montos menores de inversión se asignará un puntaje menor de forma proporcional a la escala establecida.

### 3. DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Se priorizan las propuestas de Proyectos de Inversión que disponen física y legalmente del terreno donde se ejecutará la inversión, en caso de incumplimiento la propuesta se excluye de la evaluación, siendo descartada.

### 4. SOSTENIBILIDAD (operación y mantenimiento)

Se priorizan las propuestas de Proyectos de Inversión que son sostenibles en el tiempo, es decir cuando se garantiza su operación y mantenimiento posterior a través de un documento de compromiso, de ser el caso. De no existir evidencia de su sostenibilidad la propuesta de proyecto se excluye de la evaluación, siendo descartada.





## 5. POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIADA

Se priorizan las propuestas de Proyectos de Inversión cuya población objetiva beneficiada representa una cobertura mínima del 2% respecto a la población del Distrito de Ate, en caso contrario se asigna un puntaje menor.

## 6. SITUACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO

Destinado a evaluar la situación del proyecto de inversión propuesto, considerando las primeras fases de idea, formulación del perfil y expediente técnico, de acuerdo con el sistema Invierte.pe.

El propósito es priorizar aquellos proyectos que ya cuentan con expediente técnico, y se encuentran más cercanos a su ejecución, y en menor medida aquellas propuestas que se encuentran en etapa de perfil o idea. Asimismo, se busca que los proyectos formen parte de la cartera de proyectos de inversión registrada en el Banco de Inversiones del MEF por la Municipalidad de Ate.

## 7. FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

Destinado a determinar el grado de compromiso en el financiamiento del proyecto de inversión propuesto. Para lo cual se deberá adjuntar a la ficha técnica del proyecto una carta compromiso suscrito por los representantes o socios.

Se debe tener presente que el cofinanciamiento puede ser destinado para las fases de perfil de inversión respecto a los estudios básicos que se requieran: estudio de suelo, estudio de tráfico, etc.

En caso de aporte de la población, se suscribirá un convenio entre la Municipalidad Distrital de Ate y los representantes de los beneficiarios. En caso de incumplimiento del compromiso, el proyecto podrá ser reemplazado de acuerdo al orden de priorización.

## 8. PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ZONAS DONDE NO SE EJECUTÓ PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El criterio señalado busca corregir la asignación de los recursos priorizando aquellas zonas o subzonas donde no se han ejecutado proyectos de inversión priorizados a través del Presupuesto Participativo en los dos últimos años.

## 9. COFINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Destinado a priorizar la ejecución de proyectos consensuados con empresas privadas o entidades públicas de nivel nacional o regional. El cofinanciamiento de la inversión puede comprender la elaboración del expediente técnico o la ejecución de la obra.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### 10. FAVORECE DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Como parte de la priorización se considera un mayor puntaje en caso de favorecer directamente a una o más de la siguiente población vulnerable:

- Adulto mayor.
- Discapacitados.
- Población con habilidades especiales.
- Población indígena.

#### 11. FAVORECE DIRECTAMENTE A LA EQUIDAD DE GÉNERO

Destinado a priorizar las propuestas de proyectos de inversión que contribuyen a la equidad de género.

#### 12. TIENE IMPACTO EN GRUPO DE POBLACION GENERACIONAL O MIGRANTE

Como parte de la priorización se considera un mayor puntaje en caso de favorecer directamente a la siguiente población:

- Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- Migrantes.

#### 13. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Destinado a priorizar la ejecución de proyectos en aquellas zonas que muestran una mejor recaudación con respecto al mismo período del año anterior, reconociendo el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

#### 14. NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS

Destinado a priorizar las propuestas de proyectos de inversión en aquellas zonas que no disponen de todos los servicios básicos de agua, desagüe y luz.

#### 15. PARTICIPACIÓN EN PROPUESTAS DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Destinado a priorizar la ejecución de proyectos, según el número de veces de participación y presentación de propuestas en Presupuestos Participativos.

#### 16. CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DE OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO

Destinado a verificar si el proyecto guarda consistencia con los objetivos estratégicos o lineamientos de política local del Plan de Desarrollo Local Concertado.





## 17. VOTACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Sobre la base de las propuestas de proyectos que cumplieron con los criterios de alcance geográfico, monto de inversión, disponibilidad del terreno y sostenibilidad, los agentes participantes podrán elegir a través de una votación aquellas propuestas de proyectos que consideren ser más beneficiosas para su zona.

Adicionalmente a la calificación otorgada a los criterios técnicos establecidos, de acuerdo al número de votos emitidos por los agentes participantes, en cada zona, se asignará proporcionalmente un puntaje a las propuestas de inversión considerando un máximo de 20 puntos para el primer puesto.

Para la aplicación de los criterios de priorización y evaluación de las propuestas de proyectos de inversión durante la fase de concertación se deberá tener en cuenta lo señalado en el **Anexo 1: Criterios para la priorización de propuestas de proyectos**.

### DISPOSICIONES FINALES



#### 7.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS

Los proyectos serán calificados de acuerdo a los criterios establecidos en el capítulo VI.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se tendrá en cuenta para el desempate las siguientes consideraciones:

- El proyecto que no fue priorizado en el presupuesto participativo anterior.
- El proyecto que aporte un mayor cofinanciamiento.
- El proyecto que tenga una mayor población beneficiaria.



#### 7.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Luego de la calificación de las propuestas de proyectos de inversión, en estricto orden de priorización, la municipalidad a través de sus unidades formuladoras y ejecutoras procederá a verificar la viabilidad técnica de los citados proyectos.



#### 7.3 FONDOS DESTINADOS A LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Para la asignación del tope presupuestal para las propuestas de proyectos de inversión del proceso de presupuesto participativo 2024 se tendrá en cuenta lo siguiente:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La primera disposición final del Decreto de Alcaldía N° 017-2016/MDA, se asignará hasta el 50% de los fondos destinados a los proyectos de inversión pública para los proyectos o actividades priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo, del cual se destinará hasta un 40% de dicho fondo para proyectos de impacto distrital.

La tercera disposición final del mismo Decreto de Alcaldía, se adoptarán acciones administrativas pertinentes y modificaciones presupuestales en el marco de la normatividad vigente, que permita obtener el financiamiento para la ejecución de los proyectos que producto de una posible reducción de FONCOMUN no han sido implementados, así como los proyectos que se prioricen por causas ajenas a la municipalidad del distrito de Ate o no puedan ser ejecutadas dentro del ejercicio fiscal.

Asimismo, para el establecimiento del tope a ser asignado a las propuestas de proyectos de inversión, se tomará como referencia la aplicación porcentual de la transferencia del fondo de compensación FONCOMUN establecido por Acuerdo de Concejo para los gastos de capital.



#### 7.4

#### INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La Municipalidad realizará, a través de la Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, en el marco de los Sistemas Administrativos de Presupuesto y Programación de Inversiones, las gestiones correspondientes para que los proyectos que resulten priorizados sean considerados como parte del proceso de Programación Multianual Presupuestaria y del Presupuesto Inicial de Apertura del año 2024.

